

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 6

SERIE 2022-2023

PARA CREAR UN PROGRAMA DE INCENTIVOS DE RETENCIÓN, INCLUYENDO INCREMENTOS RAZONABLES EN LA COMPENSACIÓN (“PROVIDING WORKER RETENTION INCENTIVES, INCLUDING REASONABLE INCREASE IN COMPENSATION”) A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES COMO PARTE DE UN ESFUERZO PARA RETENERLOS Y MOTIVARLOS A MANTENERSE EN SUS PUESTOS DE TRABAJO Y QUE NO AUSCULTEN OPCIONES FUERA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COAMO. ESTE PROGRAMA SERÁ CUBIERTO CON LOS FONDOS DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO “CORONAVIRUS LOCAL FISCAL RECOVERY FUND” CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY Y LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO FEDERAL; Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O A QUIEN ESTE DELEGUE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS, Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (i) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, autoriza al Municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones; el Artículo 1.008 (q) le autoriza a entrar en convenios con el gobierno federal y estatal para la prestación de cualesquiera servicios públicos; y el Artículo 1.008 (aa) establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial; y de conformidad con el Artículo 1.039 (j), la Legislatura Municipal es responsable de aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde

POR CUANTO: El 11 de marzo de 2021 el Congreso de Estados Unidos aprobó la ley conocida como *American Rescue Plan Act* (ARPA) de 2021, Ley Pública 117-2. La Sec. 9901 de ARPA crea el *Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund* (CSFRF o RF), añadiendo las nuevas secciones 602 y 603 a la ley federal de Seguro Social, que proporciona \$350 mil millones en fondos de emergencia para que los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales respondan a la emergencia de salud pública COVID-19, y a su impacto negativo. El RF provee fondos de asistencia al Municipio para: (1) responder a la emergencia de salud pública del COVID-19 y su impacto económico negativo, incluida la facultad de dar asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas por la pandemia, como el turismo, los viajes y la hostelería; (2) proporcionar una compensación especial a los trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales o proporcionando subvenciones a patronos elegibles que tienen trabajadores elegibles que realizan labores esenciales; (3) asistir al municipio para la prestación de servicios gubernamentales en la medida en que estos se han afectado por la reducción en los ingresos municipales debido a la emergencia de salud pública; y (4) para realizar las inversiones necesarias en agua, alcantarillado, o infraestructura de banda ancha.

POR CUANTO: La Ley Núm. 47 de 21 de septiembre de 2021 conocida como “La Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico” establece que, al 1 de enero de 2022, se aumentará el salario mínimo en Puerto Rico a ocho dólares con cincuenta centavos la hora (\$8.50/hr). Para el 1 de julio de 2023 el aumento del Salario Mínimo en Puerto Rico será a nueve dólares con cincuenta centavos la hora (\$9.50/hr). Para el 1 de julio de 2024, el aumento al salario mínimo de Puerto Rico será a diez dólares con cincuenta centavos la hora (\$10.50/hr). Estableciendo que los aumentos aplican a todos los trabajadores cobijados bajo la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo, exceptuando aquellos trabajadores de las agencias gubernamentales, instrumentalidades, municipios, Rama Judicial y Rama Legislativa del Estado Libre Asociado de PR. La falta de recursos humanos en todos los sectores de la economía mundial ha hecho que el mercado laboral se haya convertido en uno dinámico y de mucha demanda y ofertas mucho más competitivas que lo que el sector público puede costear.

POR CUANTO: La Administración Municipal entiende que es imperativo proporcionar un incremento razonable en la compensación de los empleados municipales elegibles de cualquier categoría o clasificación con el fin de poder retener el mejor talento posible en sus puestos para garantizar un servicio público de excelencia y el cual es esencial para el bienestar de nuestra Ciudad. Esta compensación especial se realizará acorde con las reglas finales para el “Coronavirus State & Local Fiscal Recovery Funds” emitidas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se crea el Programa de Incrementos Razonables en la Compensación (*"PROVIDING WORKER RETENTION INCENTIVES, INCLUDING REASONABLE INCREASE IN COMPENSATION"*) a los empleados municipales según autorizado por la 603(c)(1)(B) del *Coronavirus Local Fiscal Recovery Fund* autorizado por la *American Rescue Plan Act* (ARPA) de 2021 y por las Guías relacionadas emitidas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos 2022, para el Municipio.

SECCIÓN 2DA: **Declaración de Política Pública:**

El 11 de marzo de 2021 el Congreso de Estados Unidos aprobó la ley conocida como *American Rescue Plan Act* (ARPA) de 2021, Ley Pública 117-2. La Sec. 9901 de ARPA crea el *Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund* (CSFRF o RF), añadiendo las nuevas secciones 602 y 603 a la ley federal de Seguro Social, que proporciona \$350 mil millones en fondos de emergencia para que los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales respondan a la emergencia de salud pública COVID-19, y a su impacto negativo. El RF provee fondos de asistencia al Municipio para: (1) responder a la emergencia de salud pública del COVID-19 y su impacto económico negativo, incluida la facultad de dar asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas por la pandemia, como el turismo, los viajes y la hostelería; (2) proporcionar una compensación especial a los trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales o proporcionando subvenciones a patronos elegibles que tienen trabajadores elegibles que realizan labores esenciales; (3) asistir al municipio para la prestación de servicios gubernamentales en la medida en que estos se han afectado por la reducción en los ingresos municipales debido a la emergencia de salud pública; y (4) para realizar las inversiones necesarias en agua, alcantarillado, o infraestructura de banda ancha.

Esta Administración y la Legislatura Municipal, conscientes de los grandes retos que la Pandemia del COVID-19 ha representado para nuestro pueblo, que hemos tenido decenas y decenas de casos positivos a ese virus, conscientes que como municipio tenemos una fuerza laboral que a pesar de enormes sacrificios personales ha dicho presente desde el día uno en que se declaró esta Pandemia prestando servicios de manera ininterrumpida, arriesgándose a ser contagiados por el COVID-19 ante la necesidad de continuar laborando de manera presencial y conscientes de la falta de recursos humanos en todos los sectores de la economía mundial, ha hecho que el mercado laboral se haya convertido en uno dinámico y de mucha demanda y ofertas mucho más competitivas que lo que el sector público puede ofrecer y aprovechando la coyuntura histórica en el marco de la legislación federal antes reseñada; es imperativo proporcionar un incremento razonable en la compensación de los empleados municipales elegibles de cualquier categoría o clasificación con el fin de poder retener el mejor talento posible en sus puestos para garantizar un servicio público de excelencia y el cual es esencial para el bienestar de nuestra Ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto se ordena la creación del Programa de Incrementos Razonables en la Compensación (*"PROVIDING WORKER RETENTION INCENTIVES, INCLUDING REASONABLE INCREASE IN COMPENSATION"*) a los empleados municipales.

Se ordena a la Directora de Recursos Humanos, la Directora de la Oficina de Finanzas y/o cualquier otro funcionario en quien el Alcalde delegue; preparar un Plan de Implantación contando con los siguientes elementos:

- a. Un análisis de capacidad gerencial, fiscal y programática del Municipio para llevar a cabo las actividades del Programa. Deberá preparar una certificación del resultado de dicho análisis en cumplimiento con ARPA.
- b. El Incremento Razonable en la Compensación, se estará calculando a razón de \$1.81 por hora hasta un máximo mensual de \$220.00, por un período de seis (6) meses.
- c. Serán elegibles para obtener el Incremento Razonable en la Compensación, todos los empleados y funcionarios del Municipio Autónomo de Coamo activos al momento del pago que:
 1. por la dificultad de su puesto, el reclutamiento o sustitución del mismo se hace extremadamente difícil y por ende el municipio desea retenerlo; o
 2. puedan obtener una oferta de empleo más competitiva que lo que el sector público puede ofrecerle.
- d. La otorgación del Incremento Razonable de Compensación estará condicionado a un acuerdo que firmará el empleado con el municipio, donde se establezca que el empleado permanecerá en su lugar de trabajo por el período mínimo de doce (12) meses desde el momento en que recibió el pago de la compensación. En caso de que el empleado no cumpla con la condición antes mencionada, el mismo tendrá que devolver la totalidad del dinero al Municipio de Coamo.

SECCIÓN 3RA: El Municipio deberá cumplir fiel y estrictamente con los propósitos, condiciones y parámetros aplicables al uso de los fondos contenidos en el Reglamento Final (*Final Rule*, IFR) del Departamento del Tesoro federal (*U.S. Department of the Treasury*) y en el reglamento que finalmente se adopte para fines del RF; y de acuerdo con la ley, los reglamentos, guías e instrucciones aplicables en derecho. El Municipio velará porque no se discrimine en la concesión de los beneficios del Programa.

SECCIÓN 4TA: Para efectos de la presente ordenanza se considerarán trabajadores elegibles:

- a. Los empleados regulares de carrera; así como empleados con nombramientos transitorios cuyos puestos estén comprendidos en:
 1. Plan de Clasificación y Retribución del:
 - i. Servicio de Carrera
 - ii. Servicio de Carrera del Cuerpo de la Policía Municipal
 - iii. Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal
 - iv. Servicio de Confianza
 - v. Empleados con nombramiento Transitorio

El Alcalde estará excluido de este programa, por lo cual no recibirá el Incremento Razonable en la Compensación.

SECCIÓN 5TA: La Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Coamo tomará las medidas necesarias, en coordinación con la persona o unidad administrativa que administrará las actividades del Programa, para cumplir con el Artículo 2.095 (d) del Código Municipal de Puerto Rico, relativo a procedimientos y controles fiscales. Esto incluye el establecer el fondo y cuentas que sean necesarios y convenientes para identificar, rastrear, monitorear y auditar el uso de los fondos de este Programa dentro de la contabilidad municipal; y generar los informes que se requieran por ley, reglamento, ordenanza o por las guías federales aplicables al Programa. La Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Inspector General Federal y cualquier otra autoridad fiscalizadora competente tendrá acceso inmediato a las cuentas del Programa y a toda la documentación que se genere con su implantación, sea esta física o digital.

SECCIÓN 6TA: Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a suscribir todo documento y realizar aquellas gestiones necesarias o convenientes; establecer cualquiera condiciones particulares o específicas adicionales para la administración del Programa; y a solicitar cualquier información necesaria o conveniente para cumplir con la ley y normas del Programa, de cualquier persona natural o jurídica solicitante o participante de cualquier actividad o programa elegible establecido de conformidad con esta Ordenanza.


SECCIÓN 7MA: Esta ordenanza deroga cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuvieran en conflicto con la presente.

SECCIÓN 8VA: Cualquier sección, oración, cláusula de esta ordenanza que sea declarada inconstitucional o nula no alterará las otras disposiciones de esta.

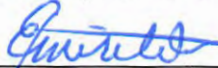
SECCIÓN 9NA: Esta ordenanza, será efectiva tan pronto sea aprobada y firmada en todas sus partes.

SECCIÓN 10MA: Copia certificada de esta Ordenanza será emitida a las directoras de la Oficina de Recursos Humanos y del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Coamo y Oficina de Gerencia y Presupuesto.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 18 DE OCTUBRE DE 2022.

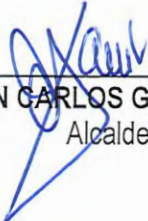


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal



SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 20 DE OCTUBRE DE 2022.



HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, **Emerilda Torres Torres**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE 2022-2023**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **5TA REUNIÓN** de la **2DA SESIÓN ORDINARIA** celebrada el 18 de octubre de 2022, Intitulada:

PARA CREAR UN PROGRAMA DE INCENTIVOS DE RETENCIÓN, INCLUYENDO INCREMENTOS RAZONABLES EN LA COMPENSACIÓN (“PROVIDING WORKER RETENTION INCENTIVES, INCLUDING REASONABLE INCREASE IN COMPENSATION”) A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES COMO PARTE DE UN ESFUERZO PARA RETENERLOS Y MOTIVARLOS A MANTENERSE EN SUS PUESTOS DE TRABAJO Y QUE NO AUSCULTEN OPCIONES FUERA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COAMO. ESTE PROGRAMA SERÁ CUBIERTO CON LOS FONDOS DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO “CORONAVIRUS LOCAL FISCAL RECOVERY FUND” CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY Y LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO FEDERAL; Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O A QUIEN ESTE DELEGUE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS, Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
8. Hon. Carmen J. Colón Colón
9. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
10. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
11. Hon. Neida L. Mateo Reyes
12. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
13. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
14. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Aitza L. Martínez Martínez

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, hoy 19 de octubre de 2022.

EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria

SELLO OFICIAL



12 de septiembre de 2022

CERTIFICACIÓN

Yo, Miraisa David Esparra, directora de Finanzas del Municipio de Coamo, por la presente certifico:

"Que las siguientes cuentas del fondo federal **ARPA TREASURY**, poseen los siguientes balances no comprometidos y disponibles para ser obligados;

Número de Partida	Presupuesto	Presupuesto Comprometido	Presupuesto Disponible
70-03-01-9173	\$ 1,224,958.25	\$ 0.00	\$ 460,958.25

Y para que así conste, suscribo la presente hoy día 12 de septiembre de 2022.

Cordialmente,

Miraisa David Esparra
Directora de Finanzas